

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 811

9 de mayo de 2011

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), a transferir en usufructo un predio de terreno y una servidumbre de paso en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con una cabida de 1,084.1973 metros cuadrados, equivalentes a 0.02758 cuerdas al Municipio de Naguabo, en el cual se localiza el proyecto del Acueducto Comunitario Rancho Grande, el cual provee agua al Barrio Maizales del Municipio de Naguabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados adquirió una parcela y una servidumbre de paso, para la construcción del proyecto PMC 3-19-7015, conocido como Sistema de Acueductos Barrio Maizales-Fase II en la jurisdicción del Municipio de Naguabo. Este proyecto incluía la construcción de un tanque de distribución para servir a las comunidades del Barrio Maizales en el Municipio de Naguabo.

La AAA adquirió la propiedad mediante el procedimiento de expropiación forzosa radicado en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, el 10 de julio de 2006 con el número de caso KEF-2006-0361 AAA vs. Juan Pomales García y Ana Belén Rivera Rodríguez. El 27 de abril el Tribunal emitió sentencia declarando y decretando la adquisición del derecho real y perpetuo dominio sobre la propiedad expropiada.

La Autoridad es dueña de la propiedad antes mencionada y la cual fue segregada de la finca 1214 inscrita en el folio 1 del tomo 31, del Municipio de Naguabo, Registro de la Propiedad de Humacao. La parcela se describe como la Parcela D y tiene la siguiente rústica:

“Predio de terreno radicado en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con una cabida de 1,084.1973 metros cuadrados equivalentes a 0.02758 cuerdas. En lindes: por el NORTE, con servidumbre de líneas eléctricas a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica en el remanente de la finca principal; por el SUR, con la “Servidumbre de Paso E” constituida a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el remanente de la finca principal; por el ESTE y por el OESTE, con el remanente de la finca principal.”

La parcela se describe geoméricamente de la siguiente manera: Punto de comienzo identificado con el número uno (1) con coordenadas planas estatales referidas al sistema Lambert NAD83, Latitud (Y) 245372.4823 y Longitud (X) 271,445.5556.

Partiendo del punto de comienzo (1) hasta el punto (2) con un rumbo Noroeste de 14 grados con 16 minutos y 45 segundos a una distancia de 35.22 metros lineales. Continuando desde el punto 2 hasta el punto 3 con un rumbo Suroeste de 82 grados con 10 minutos y 56 segundos a una distancia de 31.96 metros lineales. Continuando desde el punto 3 hasta el punto 4 con un rumbo Sureste de 22 grados con 21 minutos y 56 segundos a una distancia de 35.10 metros. Continuando desde el punto 4 hasta el punto 5 con un rumbo Sureste de 58 grados con 59 minutos y 34 segundos a una distancia de 8.50 metros.

Cerrándose el polígono desde el punto 5 hasta el punto de comienzo 1 con un rumbo Noreste de 70 grados con 19 minutos y 10 segundos a una distancia de 20.93 metros. Para un total de 1,084.1971 metros cuadrados equivalentes a 0.2758 cuerdas”.

La servidumbre de paso E tiene la siguiente rústica:

“Franja de terreno radicada en el Barrio Maizales del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con una cabida de 523.0158 metros cuadrados equivalentes a 0.1331 cuerdas. En lindes: por el NORTE, con la parcela D y el remanente de la finca principal; por el SUR, con el remanente de la finca principal; por el ESTE, con el remanente de la finca principal; y por el OESTE, con el remanente de la finca principal y la carretera estatal PR.-970.

Esta servidumbre tiene un ancho constante de cuatro metros y se describe geoméricamente de la siguiente manera:

Punto de comienzo identificado con el número seis (6) con coordenadas planas estatales referidas al sistema Lambert NAD83, Latitud (Y) 245264.3091 y Longitud (X) 271,391.0443. Partiendo del punto de comienzo 6 hasta el punto 7 con un rumbo Noreste de 48 grados con 47 minutos y 15 segundos a una distancia de 76.10 metros. Continuando desde el punto 7 hasta el

punto 8 con un rumbo Noreste de 14 grados con 33 minutos y 13 segundos a una distancia de 16.73 metros. Continuando desde el punto 8 hasta el punto 9 con un rumbo Noroeste de 19 grados con 40 minutos y 50 segundos a una distancia de 42.63 metros.

Continuando desde el punto 9 hasta el punto 10 con un rumbo Suroeste de 70 grados con 19 minutos y 10 segundos a una distancia de 4.00 metros. Continuando desde el punto 10 hasta el punto 11 con un rumbo Sureste de 14 grados con 33 minutos y 13 segundos a una distancia de 11.95 metros. Continuando desde el punto 12 hasta el punto 13 con un rumbo Suroeste de 48 grados con 47 minutos y 15 segundos a una distancia de 71.47 metros. Cerrándose el polígono desde el punto 13 hasta el punto de comienzo 6 con un rumbo Suroeste de 7 grados con 59 minutos y 38 segundos a una distancia de 6.12 metros. Para un total de 523.0158 metros cuadrados equivalentes a 0.1331 cuerdas”.

Los residentes del Barrio Maizales en el Municipio de Naguabo, han presentado públicamente, el proyecto de Acueducto Comunitario Rancho Grande, Inc., que por tres años han venido levantando a un costo de quinientos cincuenta mil (\$550,000) dólares y que beneficia a 517 residencias y a cerca de 2,000 personas.

La Junta que administra este acueducto rural cumplió con la implementación de la planta de filtración, logró la remodelación de los tanques, la implementación de cámaras de seguridad, mejoras en la toma de agua cruda, la instalación de tratamiento de ozono 3 al agua cruda y la implementación del primer sistema de monitoreo “hach” que analiza el agua en 6 parámetros: pH, cloro, conductividad, turbidez, temperatura y presión simultáneamente. Este equipo es único en Puerto Rico y aprobado por la Home Land Security de los Estados Unidos de América.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), es el dueño titular del terreno en que se localiza el acueducto rural Non-PRASA de Rancho Grande, Inc., por lo cual se requiere que se transfiera en usufructo el predio de terreno y la servidumbre de paso mencionada, a la Administración del Municipio de Naguabo y así ser operado por la Administración del Acueducto Comunitario.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, a
2 transferir en usufructo un predio de terreno y una servidumbre de paso en el Barrio Maizales
3 del término municipal de Naguabo, con una cabida de 1,084.1973 metros cuadrados,
4 equivalentes a 0.02758 cuerdas al Municipio de Naguabo, en el cual se localiza el proyecto de
5 Acueducto Comunitario Rancho Grande, el cual provee agua al Barrio Maizales del
6 Municipio de Naguabo.

7 Sección 2.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, realizará todas las gestiones
8 necesarias para que se lleve a cabo lo que se dispone en esta Resolución Conjunta ante
9 cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación de Puerto Rico.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.